

CONTRATO No. I-LIM-2019-028

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN LAS OFICINAS DE LA REPRESENTACIÓN SAN JOSÉ DEL CABO DEL INSTITUTO FONACOT, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. RUTH GRACIELA BRAVO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y DIRECTOR COMERCIAL REGIONAL NORTE Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA SERVICIOS PROFESIONALES DE VIGILANCIA Y LIMPIEZA DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. NERI ISABEL COTA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO FONACOT:

- 1.1. Que su representado es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- 1.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública número 29,858 de fecha 24 de octubre del 2006, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público número 227 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, documento que quedó debidamente; inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-10012012-193131, con fecha 10 de enero de 2012, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- **1.4.** Que no tiene ningún conflicto de interés con el PRESTADOR, en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- **1.5.** Que para el cumplimiento de sus funciones requiere la prestación del servicio integral de limpieza en las oficinas de la Dirección Estatal La Paz del INSTITUTO FONACOT.
- Que en atención a lo anterior, el presente contrato se adjudicó al PRESTADOR mediante el procedimiento de adjudicación directa con fundamento en los artículos 134 Constitucional; 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.7. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato abierto, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 35801 denominada "Servicios de lavandería, limpieza e higiene" y cuenta con autorización presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número





DICP-SP-2019-019 de fecha 21 de febrero de 2019, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.

- **I.8.** Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.
- II. EL PRESTADOR DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO:
 - II.1. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número 88,173 de fecha 30 de septiembre de 2014, otorgada ante la fe de Lic. Victor Ibañez Bracamontes, Notario Público Número 8, de la Ciudad de Mexicali.
 - **II.2.** Que el objeto social de su representada consiste entre otras actividades en proporcionar toda clase de servicios técnicos en limpieza y mantenimiento de inmuebles.
 - II.3. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave SPV1409302A2.
 - **II.4.** Que su representada dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los servicios materia del presente contrato.
 - Que la C. Neri Isabel Cota Martínez, acredita su personalidad como Administrador Unico con el instrumento público número 172,629, de fecha 07 de febrero de 2018, otorgado ante la fe del Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno, notario público número 5 de la Ciudad de Mexicali Baja California, donde consta que se le otorgó poder general para actos de administración, en los términos del artículo 2554 del Código Civil Federal, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Mexicali Baja California, en el folio mercantil electrónico número N-2017010580. Asimismo, se identifica con credencial para votar con fotografía con número expedida por el Instituto Nacional Electoral.
 - II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguno de los socios o accionistas que ejercen control sobre su representada, desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en los términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como que la empresa y ninguno de sus socios se encuentran en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que alguna de las personas físicas que forman parte del PRESTADOR se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.7. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como pequeña empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 3,

Eliminado OCR
O NÚMERO
DENTIFICADOR.
Ubicado en el octavo rengión del octavo párrafo.
Fundamento
Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo y fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo y fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: es un número donde los primeros cuatro digitos corresponden a la



fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- **II.8.** Que se encuentra inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el número de Registro Patronal Z3223565105 del cual exhibe tarjeta de identificación patronal cuya copia fotostática se adjunta al presente como **Anexo número I**.
- II.9. Que, para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representada el ubicado en Calzada Cuauhtémoc numero 940, entre Rio Culiacán y Rio San Lorenzo, Colonia Prohogar, Mexicali, Baja California, C.P. 21240.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1 Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.
- III.3 Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. Bajo los términos y condiciones del presente contrato, el PRESTADOR se obliga a proporcionar de manera eficaz y diligente, conforme a las necesidades del INSTITUTO FONACOT, el servicio integral de limpieza en las oficinas ubicadas en Plaza Guaymitas, local 2, Col. Guaymitas. CP. 23407, San José del Cabo, Baja California, conforme a las actividades y periodicidad, así como con los materiales que en la prestación del servicio serán empleados por el PRESTADOR, y que se especifican en el Anexo Técnico, mismo que se señala como Anexos número II, en el presente contrato; los cuales debidamente firmados por las partes forman parte integrante del mismo, de conformidad con la fracción V del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA. SERVICIO. Las partes acuerdan que, para efectos del presente contrato, se entenderá como SERVICIO, todas aquellas actividades detalladas en el **Anexo II** del presente vínculo legal, ya sean éstas diarias, semanales, quincenales, mensuales, bimestrales, trimestrales o semestrales.

TERCERA. MATERIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El precio convenido en la Cláusula Séptima denominada monto total del contrato, comprende el suministro periódico, según las necesidades del INSTITUTO FONACOT, de artículos de limpieza a utilizar que se detallan en el **Anexo III**, otorgando el PRESTADOR sin costo adicional, todos los materiales, productos y equipos necesarios para la prestación del servicio.

El PRESTADOR manifiesta conocer las necesidades de suministro de artículos de limpieza de las oficinas, objeto del SERVICIO, por lo que se compromete a que en éstas se cuente con una existencia permanente y suficiente de dichos materiales.

CUARTA. PERSONAL PARA EL SERVICIO. Para la realización del SERVICIO objeto de este contrato, el PRESTADOR conviene en asignar 1 (un) elemento capacitado y seleccionado quien estará



San Sand



debidamente uniformado por éste, y como identificación portará de manera visible un gafete expedido por el PRESTADOR.

Asimismo, el PRESTADOR se obliga a vigilar que dicho operario se abstenga de intervenir en cualquier asunto que no se refiera exclusivamente al SERVICIO contratado, asumiendo igualmente el PRESTADOR toda responsabilidad en que incurra su trabajador con motivo de deterioro, pérdida o destrucción de los objetos existentes en el inmueble a que se refiere la Cláusula Primera o por los daños causados directamente a éste.

QUINTA. HORARIO DEL SERVICIO. El SERVICIO será proporcionado por el PRESTADOR, en el horario comprendido de las 09:00 a las 17:00 horas de lunes a viernes.; excepto los días festivos establecidos en la Ley Federal del Trabajo y en el Contrato Colectivo de Trabajo que el INSTITUTO FONACOT tiene celebrado, los cuales se harán del conocimiento del PRESTADOR; con un tiempo de tolerancia de 5 minutos y con un horario de comida de 30 minutos.

El PRESTADOR se reserva el derecho de sustituir a sus elementos por la necesidad del servicio, en cuyo caso, deberá enviar un elemento, para esto deberá notificarlo al Administrador del Contrato con 2 (dos) dias de anticipación.

SEXTA. PRECIOS UNITARIOS. El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR por los servicios objeto del presente contrato, la cantidad mensual de **\$9,000.00** (Nueve mil pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado.

Los precios son en moneda nacional y serán considerados fijos hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir el PRESTADOR todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere el INSTITUTO FONACOT, por lo que el PRESTADOR no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Asimismo, el INSTITUTO FONACOT con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del . Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría, no pagará al PRESTADOR aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

SÉPTIMA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO. Por la totalidad de los servicios efectivamente devengados a que se refiere el presente contrato, el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR el monto total de **\$90,000.00 M.N.** (Noventa mil pesos 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

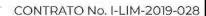
El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

OCTAVA. FORMA DE PAGO. En el presente servicio no se otorgarán anticipos. Para que la obligación de pago se haga exigible, el PRESTADOR deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la prestación de los servicios, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios proporcionados en el mes inmediato anterior, conforme al presente contrato y los Anexos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el PRESTADOR deberá emitir

RSTITUTO PUBLICAÇÃO







comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PRESTADOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT junto con el archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

El INSTITUTO FONACOT cubrirá al PRESTADOR la cantidad señalada en la cláusula que antecede, mediante, 10 (diez) pagos mensuales por la cantidad de \$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 M.N), a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la

que el PRESTADOR tiene a su favor en **Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte)**, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del comprobante o comprobantes fiscales a que se hizo referencia en el párrafo anterior, y de la presentación de la documentación soporte para su revisión y autorización; y previa validación del Administrador del Contrato.

Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura.

El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación del comprobante fiscal.

NOVENA. PAGOS. Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, el PRESTADOR deberá entregar lo siguiente:

- a. Comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), adjuntando el archivo electrónico XML respectivo. La representación de los comprobantes en documento impreso en el cual indique la descripción de los servicios, cantidad, unidad de medida, precio unitario, impuestos, precio total y el número de contrato que los ampara. Dichos comprobantes serán entregados en las oficinas del INSTITUTO FONACOT en Plaza Guaymitas, local 2, Col. Guaymitas. CP. 23407, San José del Cabo, Baja California Sur, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, asimismo, deberá enviar vía correo electrónico el archivo XML del comprobante fiscal a la siguiente dirección de correo: ivan. garcia@fonacot.gob.mx con copia a jose.espinoza@fonacot.gob.mx.
- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrá como recibido la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega del comprobante fiscal respectivo, previa prestación de los servicios y previa validación del Administrador del Contrato, en los términos del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir

Eliminado DATOS BANCARIOS (N. de Cuenta y CLABE). Ubicados en: tercer y cuarto renglón del segundo párrafo. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley General de Protección de Pública, en relación con el diversos atrículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Criterio 10/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección De Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales: Motivación: A través de ellos se puede acceder a información relacionada con el patrimonio de una persona física o moral y/o realizar diversas

(Charle

REVISADO



en su caso, al PRESTADOR, la corrección de errores o deficiencias contenidos en la factura o en el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes; tramitar y realizar el pago al PRESTADOR.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que los comprobantes fiscales entregados por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 1º de marzo al 31 de diciembre del 2019, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT.

Si terminada la vigencia de este contrato, el INSTITUTO FONACOT tuviera la necesidad de seguir utilizando los servicios del PRESTADOR, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DÉCIMA PRIMERA. EXENCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en el numeral VIII, punto 5, inciso e); para el caso de contratos de servicios de limpieza, vigilancia, mensajería, jardinería, servicios de mantenimiento y fumigación, en las Oficinas Regionales, Estatales, de Plaza y Módulos de Representación, se eximirá a los proveedores de la presentación de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio del derecho del INSTITUTO FONACOT de reclamar por la vía judicial, los daños y perjuicios que pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y que resulten a cargo del PRESTADOR.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. El PRESTADOR se obliga a:

- a) Cumplir totalmente y a satisfacción del INSTITUTO FONACOT con el servicio objeto del presente contrato.
- b) Contar con el personal técnico especializado en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continúa de los servicios.
- c) Mantener permanentemente en el domicilio del INSTITUTO FONACOT, el personal requerido con la capacidad y experiencia técnica necesaria, el cual deberá estar en disposición total, que garantice el control de calidad y supervisión de los trabajos autorizados por el INSTITUTO FONACOT.

DÉCIMA TERCERA. CAMBIO DE OFICINAS. De cambiar el INSTITUTO FONACOT la ubicación de sus oficinas, en las que se proporcionará el SERVICIO, éste le comunicará al PRESTADOR tal evento con quince días de anticipación, obligándose este último dentro de los 5 (cinco) días siguientes, a dar respuesta sobre continuar o no la prestación del SERVICIO en el nuevo local, de no recibir respuesta, el INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado este contrato sin responsabilidad.

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD DEL SERVICIO. El PRESTADOR quedará obligado ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en







lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

El PRESTADOR deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y/o técnico especializado en el ramo, herramientas, procedimientos, refacciones técnicas y equipos adecuados, para el tipo de servicios solicitados, a fin de garantizar que los servicios objeto del presente contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción del INSTITUTO FONACOT.

El personal autorizado del INSTITUTO FONACOT, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente contrato.

El PRESTADOR manifiesta su conformidad para que el INSTITUTO FONACOT supervise los servicios que se compromete a proporcionar. Dicha supervisión no exime ni libera al PRESTADOR de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato.

El INSTITUTO FONACOT podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, obligándose el PRESTADOR en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el INSTITUTO FONACOT.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD POR EL EQUIPO. Toda la maquinaria, materiales y equipo que el PRESTADOR utilice para la prestación del servicio son de su propiedad, por lo que su custodia, reparación y mantenimiento correrán por su cuenta exclusivamente.

DÉCIMA SEXTA. RESGUARDO DEL EQUIPO. EL INSTITUTO FONACOT proporcionará al PRESTADOR dentro de sus oficinas, un lugar para guardar sus equipos y materiales, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT por la custodia de ellos.

DÉCIMA SÉPTIMA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El PRESTADOR quedará obligado ante el INSTITUTO FONACOT a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. El PRESTADOR no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, mismos que sólo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES. El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar el monto del contrato o la cantidad de los servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos







originalmente en los mismos, dentro de su vigencia, y que el precio sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.

Por lo que se refiere a la vigencia, ésta podrá ser ampliada, siempre que no se rebase el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular del INSTITUTO FONACOT, de conformidad con lo establecido el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y último párrafo del artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, se aplicarán las siguientes penalizaciones:

- Se aplicará una penalización del 2% (dos por ciento) antes de I.V.A. del importe total del contrato, por cada día natural de atraso en el inicio del servicio, hasta el cumplimiento.
- Se aplicará una penalización por cada día natural de atraso del equivalente al 2% (dos por ciento) del importe unitario del o los insumos no entregado(s) en el tiempo establecido en el Anexo II de este contrato, hasta la entrega total y a entera satisfacción del administrador del contrato.

Para el pago de las penas convencionales, el INSTITUTO FONACOT informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la pena a la que se hizo acreedor, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto a que se hizo acreedor.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación; a través de referencia bancaria que se genera el mismo día en el que efectuará el pago la cual será proporcionada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales o mediante descuento directo a la factura presentada.

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata inferior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior

El límite de incumplimiento por la aplicación de penas, a partir del cual se podrá proceder a rescindir el contrato será del 20% (veinte por ciento) del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEDUCTIVAS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, se aplicarán al prestador del servicio, por el incumplimiento parcial o deficiente del mismo, las siguientes deductivas:

 En caso de que su personal cumpla parcial o deficiente con las actividades mencionadas en el presente contrato, se le aplicará una deductiva por la cantidad equivalente al 2% antes de I.V.A. del precio unitario cotizado en el rubro de Servicio de Limpieza por elemento.





- Se aplicará un deductiva, equivalente al 2% (dos por ciento) del importe unitario del insumo entregado de manera parcial o deficiente, por cada día natural de dicho incumplimiento, hasta la entera satisfacción del Administrador del contrato.
- Se aplicará una deductiva por el retardo del personal que realizará labores de limpieza, equivalente al 2% del monto de lo cotizado en el rubro de Servicio de Limpieza por elemento.

Para el pago de las deductivas, se informará por escrito al PRESTADOR, el calculo de la deductiva a la que se hizo acreedor por el incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido.

Para efectuar el pago el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, a través de referencia bancaria o a través de escrito de aceptación en el que manifieste que acepta el descuento en la factura correspondiente.

El límite de incumplimiento por la aplicación de deductivas, a partir del cual se podrá proceder a rescindir el contrato será del 20% (veinte por ciento) del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES. Cuando el PRESTADOR incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves al INSTITUTO FONACOT, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. PAGOS EN EXCESO. De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PRESTADOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. El PRESTADOR se compromete ante el INSTITUTO FONACOT, a responder por los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar el ejercicio del presente contrato y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente por incumplimiento en la prestación de los servicios contratados y que no sean objeto de penalización.

VIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El PRESTADOR bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.





El PRESTADOR como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por el PRESTADOR como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, el PRESTADOR asumirá la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudíera interponerse por tal acontecimiento.

El PRESTADOR se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. AFILIACIÓN DEL PERSONAL. El PRESTADOR se obliga, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo y por la Ley del Seguro Social, en mantener afiliadas en el régimen de seguridad social a las personas que proporcionen el servicio, por lo que en forma bimestral deberá entregar al Administrador del Contrato, copias de las constancias que acrediten los pagos de las cuotas obrero-patronales de los trabajadores que utilice para la prestación del servicio.

VIGÉSIMA OCTAVA. PAGO DE SALARIO. El PRESTADOR se obliga a que con la finalidad de garantizar el servicio y salvaguardar la imagen institucional del INSTITUTO FONACOT y conforme a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo, realice el pago del salario oportunamente a los trabajadores que utilice para la prestación del servicio.

VIGÉSIMA NOVENA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR:

- A) Transcurrido el tiempo señalado para el inicio del servicio, éste no se realiza.
- B) No ejecuta el servicio objeto del presente contrato con la calidad, eficiencia y especificaciones solicitadas por el INSTITUTO FONACOT.
- C) Cuando el PRESTADOR ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiera el contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa del INSTITUTO FONACOT.
- D) Cuando el PRESTADOR suspenda injustificadamente la ejecución de los servicios contratados, o no les otorgue la debida atención conforme las instrucciones del INSTITUTO FONACOT.



(Book





- E) Cuando el PRESTADOR no cumpla en tiempo y forma la realización de los servicios solicitados.
- F) Cuando la autoridad competente declare la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio del PRESTADOR.
- G) Cuando el servicio no sea realizado de acuerdo con las normas, especificaciones y obligaciones a que se refiere el contrato.
- H) Cuando el PRESTADOR y/o personal del PRESTADOR impida el desempeño normal de labores del INSTITUTO FONACOT, durante la prestación de los servicios, por causas distintas a la naturaleza de la prestación del servicio.
- I) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el contrato respectivo o de las disposiciones de la Ley.

TRIGÉSIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El incumplimiento del PRESTADOR a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previa, para lo cual el INSTITUTO FONACOT deberá motivar la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto. Si es el PRESTADOR quien decide rescindir el contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 y 99 de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:

- 1. Se iniciará a partir de que al PRESTADOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- 2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada al PRESTADOR dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a lo señalado en el punto 1, y
- 4. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el INSTITUTO FONACOT por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO FONACOT de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.





Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO FONACOT establecerá con el PRESTADOR otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto del cuarto párrafo del artículo 54 de la Ley mencionada, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se considerará nulo.

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación al PRESTADOR, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

El PRESTADOR podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del PRESTADOR.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Con motivo de la prestación del SERVICIO contratado, el INSTITUTO FONACOT proporcionará al PRESTADOR toda la información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

TRIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieren causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el INSTITUTO FONACOT podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.



cio, en cuyo caso únicamente se pagarán

(30e)



Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, el PRESTADOR tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo en que dure esta suspensión.

En cualquiera de los casos anteriores, el plazo de suspensión no podrá ser mayor a 5 (cinco) días naturales, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de este contrato, previa solicitud del Administrador del mismo.

TRIGÉSIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, el PRESTADOR deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que por causas atribuibles a éste, no se cumpla con el servicio en las fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente contrato a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios;
- C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- D) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental.
- F) Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:
 - i. Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los servicios, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o







ii. Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del PRESTADOR.

TRIGÉSIMA QUINTA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS. La fecha de inicio o de terminación total de los servicios o las fechas parciales de cumplimiento de los entregables, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:

- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena al PRESTADOR la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.
- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.

En los supuestos establecidos en los incisos A) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud, así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el PRESTADOR, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del PRESTADOR.

En los casos de los incisos A), B) y C), la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

TRIGÉSIMA SEXTA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Ing. Ivan Eduardo García Ibarra, en su carácter de Director Estatal en la Paz, será el encargado de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. DISCREPANCIAS. El PRESTADOR acepta que en caso de discrepancia entre el procedimiento de contratación y el modelo de contrato, de los cuales deriva el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en el procedimiento de contratación.

TRIGÉSIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. En principio, la solución de las controversias que pudieran surgir entre el PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT se resolverán siguiendo las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo establece el artículo 15 de la ley mencionada.

TABLETO TO TO TABLE OF LACT ACCORDANCE OF LACT ACCO



TRIGÉSIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN. El PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 77 de la citada ley, podrán en cualquier momento presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de conciliación, en caso de que hubiere desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, conforme al procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la referida ley.

CUADRAGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos, al Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA, EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2019, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

LIC. RUTH GRACIELA BRAVO MARTÍNEZ DIRECTORA REGIONAL COMERCIAL NORTE **EL PRESTADOR**

C. NERI ISABEL COTA MARTÍNEZ

POR EL INSTITUTO FONACOT

ING. IVAN EDUARDO GARCÍA IBARRA DIRECTOR ESTATAL EN LA PAZ

Contrato No. I-LIM-2019-028

Visto Bueno Área Administrativa _______

Elaboró: Lic. Margarita Solorzano Hernández

Supervisó: Mtro. Gerardo Roberto Pigeón Solórzano.

Revisión del Lic. José Antonio Espinoza Suarez, Coordinador Administrativo de Alta responsabilidad en La Paz del área técnica/requirente al contrato y anexo: _

HIGHTUTO FOHACOT STPS JURDICO ASSESSI ER EVISADO

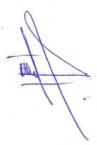
15/15





ANEXO I

REGISTRO PATRONAL ANTE EL I.M.S.S.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

TARJETA DE IDENTIFICACION PATRONAL

Número de Registro Patronal: Z3223565105

División: 8 Grupo: 84 Fracción: 8404 Clase : III

Nombre, denominación o razón social del patrón o sujeto obligado:

SERVICIOS PROFESIONALES DE VIGILANCIA Y LIMPIEZA DE BAJA CALIFORN SA DE CV

Domicilio:

Lugar y fecha de expedición: BAJA CALIFORNIA A 13 DE MARZO DEL AÑO 2017

Delegación: BAJA CALIFORNIA NORTE

Subdelegación: MEXICAL

Nombre y firma del patrón o representante legal

Vigencia hasta: 13/03/2019

Folio: 01Z3223565105020120170313114502

Artículo 15 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Alfikación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización - El patrón o sujeto obligado deberá avisar al Instituto por escrito del robo, destrucción o extravto del documento de identificación, para proceder a su reposición, previo pago

Asimismo, deberá dar aviso oportunamente al instituto, para efectos de su invalidación y raposición, de la pérdida o cualquier otra situación que pudiera Implicar la reproducción o uso indebido de su número patronal de identificación electrónica.

Personas autorizadas para presenter avisos afiliatorios:

1.- GISELA MIRAMA GONZALEZ NAVARRO

Nombre y firma

Nombre y firma

Nombre y firma

Matricula: 99999999

16 Min. 25 Seg.





ANEXO II

ANEXO TÉCNICO





ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DE LA REPRESENTACION SAN JOSE DEL CABO"

I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Se requiere la contratación del Servicio Integral de Limpieza en las Oficinas que ocupan la Dirección Estatal La Paz, el prestador del servicio realizará la limpieza de conformidad a lo siguiente:

- a) El área de atención a clientes se limpiará tres veces al día,
- b) Los escritorios de los analistas se limpiarán una vez al día,
- c) Los botes de basura se vaciarán dos veces al día,
- d) El área de comedor se limpiará dos veces al día
- e) Los baños se limpiarán dos veces al día,
- f) En los casos que proceda el lavado de vidrios de la sucursal se realizará una vez por quincena,
- g) El lavado de las sillas y sillones se realizará una vez al mes y a petición del Administrador del Contrato,
- h) La limpieza de los pisos de la Oficina en donde se ubica la sucursal será de dos veces al día,
- i) El pulido de los pisos se realizará una vez al mes y se desmanchará cada que lo solicite el administrador del contrato.

Para realizar dichas actividades, el prestador del servicio, deberá de proporcionar un elemento (de acuerdo a las necesidades de cada oficina).

II. LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS

Plaza Guaymitas Local 2, Colonia Guaymitas, CP. 23407, San Jose Del Cabo, Baja California Sur.

III. PLAZO

El prestador del servicio, deberá entregar al administrador del contrato o a quien el designe en los plazos y periodicidad establecidos los siguientes insumos:

MATERIAL	CANTIDAD	PERIODICIDAD	TIEMPO DE ENTREGA
ESCOBAS	1 pieza	Mensual	Los primero 3 días.
TRAPEADORES	1 pieza	Mensual-	naturales de cada
MOPEADOR	1 pieza	Mensual	mes
JABON EN POLVO	5 kg	Mensual	
PASTILLAS PARA BAÑO	10 piezas	Mensual	
AROMA EN AEROSOL	1 pieza	Mensual	
AROMA LIQUIDO (PARA	5 litros	Mensual	
TRAPEAR) CLORO FRANELAS	5 litros 1 piezas	Mensual Mensual	
TOALLAS INTER- DOBALDAS	1 caja (5000 piezas)	Mensual	
BOLSAS PARA BASURA GRANDES	1 Kg	Mensual	



lonacot fonacot fonacot





BOLSAS PARA BASURA	1 Kg	Mensual	
PEQUEÑA			
CUBETA	1 Pieza	Mensual	
JABON LIQUIDO PARA	2 Galones	Mensual	
MANOS		-	
PAPEL HIGIENICO	12 Bobinas	Mensual	
CEPILLO PARA BAÑO	2 Piezas	Mensual	
RECOGEDOR	1 Pieza	Mensual '	
JERGA '	2 Piezas	Mensual	1
GUANTES .	1 Pieza	Mensual	

IV. HORARIO DEL SERVICIO

El horario de labores de dicho personal será de lunes a viernes de 09:00 hrs a 17:00 hrs, con un tiempo de tolerancia de 5 minutos y con un horario de comida de 30 minutos, el prestador del servicio, se reserva el derecho de sustituir a sus elementos por la necesidad del servicio, en cuyo caso deberá enviar un elemento, para esto deberá de notificarlo al Administrador del Contrato con 2 de días de anticipación

V. VIGENCIA DEL SERVICIO

La vigencia del servicio será del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2019

VI. MONTO DEL CONTRATO

El monto del contrato será por un importe de \$90,000.00 pesos (NOVENTA MIL PESOS 00/100M/N), más I.V.A., debiéndose pagar un importe mensual de \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), más I.V.A.

VII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

NO APLICA

De conformidad con las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en su numeral VIII., punto 5 y al inciso e), que a la letra dice: Para el caso de contratos de servicias de limpieza, vigilancia, mensajería, jardinería, servicios de mantenimiento y fumigación, en las Oficinas Regionales, Estatales, de Plaza y Módulos de Representación, se eximirá a los proveedores de la presentación de la garantía de cumplimienta.

VIII. PENA CONVENCIONAL.

Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 96 de su reglamento, se aplicarán las siguientes penalizaciones:

• Se aplicará una penalización del 2% (dos por ciento) antes de I.V.A. del importe total del contrato, por cada día natural de atraso en el inicio del servicio, hasta el cumplimiento.

Thus the same of t



 Se aplicará una penalización por cada día natural de atraso del equivalente al 2% (dos por ciento) del importe unitario del o los insumos no entregado(s) en el tiempo establecido en el cuerpo del presente anexo, hasta la entrega total y a entera satisfacción del administrador del contrato.

Para el pago de las penas convencionales, se informará por escrito al prestador de servicio, el cálculo de la pena a la que se hizo acreedor, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto correspondiente.

Para efectuar este pago, el prestador de servicio, contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación; a través de referencia bancaria que se genera el mismo día en el que efectuará el pago la cual será proporcionada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata inferior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

La acumulación de dichas penas no deberá exceder el 20% del monto total del contrato.

IX. DEDUCTIVAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, se aplicarán al prestador del servicio, por el incumplimiento parcial o deficiente del mismo, las siguientes deductivas:

- En caso de que su personal cumpla parcial o deficiente con las actividades mencionados en la DESCRIPCION DEL SERVICIO, del presente anexo, se le aplicará una deductiva por la cantidad equivalente al 2% antes de I.V.A. del precio unitario cotizado en el rubro de Servicio de Limpieza por elemento.
- Se aplicará un deductiva, equivalente al 2% (dos por ciento) del importe unitario del insumo entregado de manera parcial o deficiente, por cada día natural de dicho incumplimiento, hasta la entera satisfacción del Administrador del contrato.
- Se aplicará una deductiva por el retardo del personal que realizará labores de limpieza, equivalente al 2% del monto de lo cotizado en el rubro de Servicio de Limpieza por elemento.

Para el pago de las deductivas, el área requirente informará por escrito al prestador del servicio, el cálculo de la deductiva a la que cada uno se hizo acreedor, por el incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido el prestador del servicio.

Para efectuar este pago, el prestador del servicio, contarán con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación; a través de referencia bancaria o a través de escrito de aceptación en el que manifieste que acepta el descuento en la factura correspondiente.

La acumulación de dichas deducciones no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 20% (veinte por ciento) antes de I.V.A. del importe total del contrato.

fonacot fonacot fonacot



X. PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

El tiempo máximo por el que se podrá suspender el servicio será de 5 días naturales cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor.

XI. FORMA DE PAGO

Con fundamento en el artículo 51 de **La Ley**, el pago se realizará por el servicio devengado mensualmente, contra entrega a satisfacción del administrador del contrato de los insumos establecidos en el presente anexo, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI (factura electrónica) y previa validación del administrador del contrato.

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

- 1. Elaborar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) y su archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y de ser posible el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en Av. Forjadores #286, e/lateral los planes, Colonia Bellavista CP. 23078, La Paz, Baja California Sur, así mismo deberá ser enviada al correo electrónico <u>ivan.garcia@fonacot.gob.mx</u> con copia a <u>jose.espinoza@fonacot.gob.mx</u>, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.
- 2. Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente al pago y/o deducción que el prestador del servicio, deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el prestador del servicio, se deberá reintegrar la cantidad pagada en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación. En los casos de prórroga para el pago de Créditos Fiscales, los recargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto FONACOT, de conformidad con lo establecido en el artículo 51, párrafo tercero y cuarto de La Ley.



fonacet fonacet fonacet



En caso de que el prestador del servicio, presente sus facturas con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El prestador del servicio, podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la Institución bancaria, sin que sea necesario modificar el contrato, siempre que el representante legal dé aviso por escrito al Instituto FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

XII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

De conformidad con lo previsto en el Art. 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, el Ing. Ivan Eduardo Garcia Ibarra Director Estatal de La Paz, será el encargado de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato, en su caso quien lo sustituya.

ATENTAMENTE

ING. IVAN EDUARDO GARCIA IBARRA DIRECTOR ESTATAL EN LA PAZ

The state of the s

fonacot fonacot fonacot





ANEXO III

COTIZACIÓN

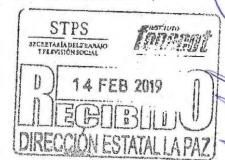


14 de febrero de 2019

Lic. José Antonio Espinoza Suarez Coordinador Administrativo PRESENTE.-

Derivado de mi representada para ser tomados en cuenta como posibles proveedores de los Servicios de "Limpieza" en FONACOT en la ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, me permito poner a su consideración una cotización estableciendo en los precios, en la siguiente descripción de servicios número de empleados etc. Toda la información necesaria para la prestación de servicio.

- ✓ En este menester cabe señalar que esta cotización tiene vigencia de 30 días naturales a partir de la recepción de la presente.
 - ✓ Esta cotización incluye TODOS los insumos, material, herramientas de trabajo necesarias para desempeñar las tareas específicas, así como uniformes gafetes identificación etc.
 - ✓ La Presente incluye TODOS los costos sociales y fiscales obligatorios eximiendo a esa Institución a s cargo cualquier responsabilidad Jurídica o Fiscal.
 - ➤ 1 elemento en las oficinas de San José del Cabo, B.C.S. con un día en las oficinas de San Lucas, B.C.S., siendo este los miércoles.
 - Lunes a Viernes
 - Horario de 9:00 am a 5:00 pm
 - Incluye el siguiente material de limpieza:
 - Escobas
 - Trapeadores
 - Mopeador
 - Jabón en polvo
 - Pastillas para baño
 - Aroma en aerosol



Czda. Cuauhtémoc 940, Plaza 940 Local 3-B Col. Pro-Hogar, Mexicali, B.C. C.P 21240 Morelos y Pavón No. 670 Int. 03 Col. El Esterito, La Paz B.C.S C.P 23020







- Aroma liquido (para trapear)
- Cloro
- Franelas
- Toallas inter-dobladas
- Bolsas para basura
- 1 limpieza exhaustiva 1 vez al mes, incluye material, pulido de pisos, limpieza de ventanales etc.

Total de costo por una jornada por 1 operario	Subtotal sin IVA	16% de IVA	Total del servicio con IVA
\$ 300.00	\$ 9,000.00	\$ 1,440.00	\$ 10,440.00



Neri Isabel Cota Martínez Representante Legal



Czda. Cuauhtémoc 940, Plaza 940 Local 3-B Col. Pro-Hogar, Mexicali, B.C. C.P 21240 Morelos y Pavón No. 670 Int. 03 Col. El Esterito, La Paz B.C.S C.P 23020







Curriculum Empresarial:

Empresa "SERVICIOS PROFESIONALES DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA DE BAJA CALIFORNIA SA DE CV" ACREDITANDO CON ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4172,629, VOL. 4,705 FECHADO EL 07 DE FEBRERO DEL 2018 ANTE LA FE NOTARIAL NOTARIO 08 LIC. ALFONSO VIDALES MORENO

- REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINSTRADORA UNICA C. NERI ISABEL COTA MARTINEZ CON DOMICILIO CALZADA CUAUHTEMOC PLAZA 940 NUMERO INT. 3-B COL. PRO-HOGAR C.P 21240, MEXICALI BAJA CALIFORNIA.
- > CON NUMERO PATRONAL: Z3223565105
- > RFC:SPC1409302A2

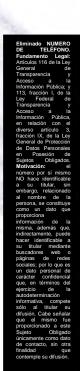
CORREO ELECTRONICO: livibaja@hotmail.com

CELULAR:

OFICINA: (686) 5-67-00-14

Czda. Cuauhtémoc 940, Plaza 940 Local 3-B Col. Pro-Hogar, Mexicali, B.C. C.P 21240 Morelos y Pavón No. 670 Int. 03 Col. El Esterito, La Paz B.C.S C.P 23020







LIV Bajas

SERVICIOS PROFESIONALES DE VIGILANCIA Y LIMPIEZA DE BAJA CALIFORNIA S.A DE C.V

MISION: Generar condiciones de seguridad, en las personas , bienes inmuebles o instalaciones , que limiten al máximo los factores de riesgos existentes , sobre sus actividades, estructuras y entorno contando con personal capacitado y la tecnología necesaria para cada caso.

VISION: Constituimos como una empresa modelo en el diseño de estrategias de seguridad privada y limpieza así como la implementación de procedimientos de operación y acordes a los perfiles de cada cliente, generando la confianza a partir de acciones que se resuelvan sus necesidades.

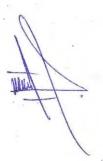
OBJETIVOS: Establecer, entorno a los clientes seguridad a través de esquemas de carácter preventivo que permita evitar y reaccionar en cualquier eventualidad.

NUESTROS VALORES: Honestidad, ética, compromiso, disciplina y lealtad.

The Control of the Co

Czda. Cuauhtémoc 940, Plaza 940 Local 3-B Col. Pro-Hogar, Mexicali, B.C. C.P 21240 Morelos y Pavón No. 670 Int. 03 Col. El Esterito, La Paz B.C.S C.P 23020







SERVICIOS:

Guardias de seguridad privada:

Te ayudamos con el resguardo, protección y asesoría técnica para la seguridad interna y externa de tu empresa.

- Vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles , así como de las personas en su interior
- > Análisis de riesgo
- Identificación, control y registro de personas y de vehículos en los accesos.
- > Prevención de actos delictivos o infracciones dentro de las instalaciones
- Protección
- Rondines
- Protocolo de actuación ante una eventualidad.

Servicios de Limpieza:

Te ofrecemos servicios profesionales en limpieza, desinfección y sanitización de interiores y exteriores para todo tipo de establecimientos.

- > Realizar la limpieza de cristales en edificios y locales
- Llevar a cabo la limpieza del mobiliario ubicado en el interior de los espacios a intervenir
- > Realizar limpieza de suelos , paredes y techos en edificios y locales

Czda. Cuauhtémoc 940, Plaza 940 Local 3-B Col. Pro-Hogar, Mexicali, B.C. C.P 21240 Morelos y Pavón No. 670 Int. 03 Col. El Esterito, La Paz B.C.S C.P 23020









LIV Bajas

SERVICIOS PROFESIONALES DE VIGILANCIA Y LIMPIEZA DE BAJA CALIFORNIA S.A DE C.V

Realizar la limpieza y tratamiento de superficies en edificios y locales utilizando las herramientas necesarias,

Servicio de Mantenimiento

Te ayudamos a conservar en buen estado a tus inmuebles a través de estrictos programas de control preventivo y correctivo.

- Garantizar la seguridad de los hogares y establecimientos de nuestros clientes contratando a personal de confianza, responsable y capacitada para brindar un servicio
- Contribuir con el medio ambiente usando insumos elaborados con responsabilidad social
- Generar valores entre nuestros proveedores, trabajadores y clientes.

Czda. Cuauhtémoc 940, Plaza 940 Local 3-B Col. Pro-Hogar, Mexicali, B.C. C.P 21240 Morelos y Pavón No. 670 Int. 03 Col. El Esterito, La Paz B.C.S C.P 23020







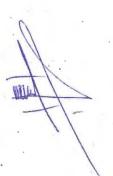
PERSONAL:

Contamos con un estricto proceso de reclutamiento y selección de personal aplicando metodología de estudios personalizados.

- > Físicas
- Psicométricas
- > Toxicológicas
- Medicas
- > De personalidad
- Control de confianza
- Guía de atención para personas con discapacidad.

Czda. Cuauhtémoc 940, Plaza 940 Local 3-B Col. Pro-Hogar, Mexicali, B.C. C.P 21240 Morelos y Pavón No. 670 Int. 03 Col. El Esterito, La Paz B.C.S C.P 23020







LV Bajas

SERVICIOS PROFESIONALES DE VIGILANCIA Y LIMPIEZA DE BAJA CALIFORNIA S.A DE C.V

EQUIPO DE TRABAJO:

- > Uniforme con logotipos e insignias
- > Fornitura con accesorios
- > Equipo de gas defensivo
- > Radio portátil
- > Teléfono celular
- Casaca con logotipo
- > Zapato antiderrapante

Czda. Cuauhtémoc 940, Plaza 940 Local 3-B Col. Pro-Hogar, Mexicali, B.C. C.P 21240 Morelos y Pavón No. 670 Int. 03 Col. El Esterito, La Paz B.C.S C.P 23020

Sonora <







CAPACITACION:

El personal de la Empresa "SERVICIOS PROFESIONALES DE VIGILANCIA Y LIMPIEZA DE BAJA CALIFORNIA SA DE CV", se encuentra en capacitaciones y Adiestramiento permanente para prevenir y atender cualquier contingencia.

- Análisis de riesgo.
- > Seguridad a instalaciones
- > Defensa personal
- > Primeros auxilios
- > Protección civil
- > Certificación iso-9000
- Permiso de la Secretaria de Seguridad Publica Baja California y Baja California Sur.

Czda. Cuauhtémoc 940, Plaza 940 Local 3-B Col. Pro-Hogar, Mexicali, B.C. C.P 21240 Morelos y Pavón No. 670 Int. 03 Col. El Esterito, La Paz B.C.S C.P 23020







CONTAMOS CON GUARDIAS MOTORZADOS







Czda. Cuauhtémoc 940, Plaza 940 Local 3-B Col. Pro-Hogar, Mexicali, B.C. C.P 21240 Morelos y Pavón No. 670 Int. 03 Col. El Esterito, La Paz B.C.S C.P 23020

Sonora :









CARTERA DE CLIENTES

✓ SEDESOL, BC: Servicio limpieza y seguridad



✓ CONAFOR, BC: Limpieza y Seguridad



✓ CFE DISTRIBUCION, B.C.S Y B.C: Servicio de Seguridad

Czda. Cuauhtémoc 940, Plaza 940 Local 3-B Col. Pro-Hogar, Mexicali, B.C. C.P 21240 Morelos y Pavón No. 670 Int. 03 Col. El Esterito, La Paz B.C.S C.P 23020









SERVICIOS PROFESIONALES DE VIGILANCIA Y LIMPIEZA DE BAJA CALIFORNIA S.A DE C.V SERVICIOS PROFESIONALES DE VIGILANCIA



✓ CFE SUMINISTRO, B.C.S Y B.C. Servicio de Seguridad



✓ CICESE, B.C: Servicio de Mantenimiento



Czda. Cuauhtémoc 940, Plaza 940 Local 3-B Col. Pro-Hogar, Mexicali, B.C. C.P 21240 Morelos y Pavón No. 670 Int. 03 Col. El Esterito, La Paz B.C.S C.P 23020







✓ CENACE: SERVICIO DE LIMPIEZA





COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CASA DE LA CULTURA JURIDICA LA PAZ B.C.S

Czda. Cuauhtémoc 940, Plaza 940 Local 3-B Col. Pro-Hogar, Mexicali, B.C. C.P 21240 Morelos y Pavón No. 670 Int. 03 Col. El Esterito, La Paz B.C.S C.P 23020





LIV Bajas

SERVICIOS PROFESIONALES DE VIGILANCIA Y LIMPIEZA DE BAJA CALIFORNIA S.A DE C.V

Contamos con Supervisor y personal en toda la Baja Califo Sur y Baja California

Supervisor

Contáctanos 612-18

ipresa de segundar Anvada de a California y Bassoalifornia Sur

Eliminado CURP. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso articulo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posseión de Sujetos Obligados y el Criterio 1817 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Motivación: es una clave única e irrepetible que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo, por lo que es un dato personal de carácter confidencia.

Czda. Cuauhtémoc 940, Plaza 940 Local 3-B Col. Pro-Hogar, Mexicali, B.C. C.P 21240 Morelos y Pavón No. 670 Int. 03 Col. El Esterito, La Paz B.C.S C.P 23020

Sonora



Eliminado:
Nombre de persona fisica.
Fundamento Legal: atriculo 116 Primore de la persona fisica.
Fundamento Legal: atriculo 116 Primore de la la persona de la Información Pública; atriculo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Pública; atriculo 113 fracción I de la Ley Federal de Pública; atriculo 3 fracción IX, 61, 81 primor párral o primor párral o primor párral o Descario de Datos Personales en Company de la la Protección de Datos Personales en Company de la la Protección de Datos Company de la la Protección de Datos Company de la la Protección de Collegados (Deligados Collegados (Deligados Collegados (Deligados Collegados (Deligados Collegados (Deligados (Deligados

